



Recurso de Revisión:	R.R./289/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio número SEVITRA/DJ/UT/0151/2018, signado por la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohorquez, Titular de la Unidad de Transparencia, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el dos de mayo del año en curso, por el que remite copia simple de la notificación por estrados del acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho.

Visto el estado actual que guarda el presente expediente, se tiene que ha transcurrido el plazo que tenía la Recurrente para contestar la vista que se le dio mediante acuerdo de dieciséis de abril de dos mil dieciocho, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo; y de conformidad con lo estipulado por los artículos 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al análisis de la información proporcionada por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa; en ese sentido, se tiene que la Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio SEVITRA/DJ/UT/0132/2018, remitió copia simple de la siguiente documentación: a) Acuerdo del veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, con su respectiva cedula de notificación por medio de estrados a la Recurrente; b) Memorándum SEVITRA/SPN/016/2018 suscrito por el Director de Planeación y Estudios; c) Memorándum SEVITRA/DNIV/047/2018 y SEVITRA/DNIV/058/ suscritos por el Director de Normatividad e Imagen Vial.

En ese orden, para una mejor comprensión, de la documental marcada con la letra "a)", se avizora que la Titular de la Unidad de Transparencia ordenó girar atento memorándum a la Dirección de Planeación de Estudios de esa Secretaría, por estar dentro de sus funciones, agotando lo estipulado por la fracción XI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en ese sentido, se tiene que con la documental marcada con la letra "b)", el



Director de Planeación y Estudios informó que en base a lo ordenado por el Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, los proyectos de nuevas rutas de ubicación de semáforos y equipos de control de tráfico o modernización de las existentes, corresponde a la Dirección de Normatividad e Imagen Vial, sin que proporcionará una respuesta favorable derivada de sus atribuciones que el Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte le confiere, por el contrario se presume que evadió su competencia, pues si bien es cierto que una de las facultades de la Dirección de Normatividad e Imagen Vial es proponer los mecanismos normativos para la instalación, operación y supervisión de los sistemas y dispositivos de control de tráfico, también lo es que una de las atribuciones de la Dirección de Planeación y Estudios es la de proponer proyectos de nuevas rutas de ubicación de semáforos y equipos de control de tráfico o modernización de sus existentes, o bien conocer de ellas, y acorde a la naturaleza y función de la misma, es información que puede generar o disponer, por lo tanto, debió tomar las medidas pertinentes a efecto de ser garantista con el derecho humano que le asiste a la Recurrente en acatamiento al precepto 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en seguimiento, de las documentales marcadas con el inciso "c)", el Director de Normatividad e Imagen Vial, dijo que no está en su competencia y atribuciones resolver esa petición, acertando también que cada municipio tiene la facultad jurídica de realizar este tipo de proyectos para la modernización de sus vialidades, asimismo informó que existe en el archivo que se resguarda en el Departamento de la Dirección, una validación de proyectos de semaforización del año 2014, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, sin embargo, la petición del solicitante es referente a proyectos de nuevas rutas de ubicación de semáforos y equipos de control de tráfico o modernización de las existentes, por lo que en la interpretación de la misma, busca información actualizada acorde a los tiempos sujetos en la vida actual, de manera que parte de la información solicitada le es conexas acorde a la naturaleza y función de la misma, de conformidad a lo determinado en el artículo 27 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte.

Por consiguiente, en consideración a lo antes expuesto y, a efecto de garantizar el debido cumplimiento del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 1o y 6o de la de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 148 párrafo segundo, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** al ingeniero Amando Bohorquez Rodríguez, Director de Planeación y Estudios, así como al ingeniero Hipólito Carlos Jiménez Rojano, Director de Normatividad e Imagen Vial de la Secretaría de Vialidad y Transporte, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a su competencia y facultades que les atribuye el Reglamento Interno de esa Secretaría remitan a este Instituto la información requerida por la Recurrente dentro de la solicitud de información, y para el caso de que esta información sea inexistente deberán hacerla del conocimiento a la Unidad de Transparencia para que ésta a su vez informe al Comité de Transparencia y confirme la inexistencia de la información con base a lo estipulado por los artículos 44, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; concatenado con lo expreso en los numerales 68, fracción II, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el entendido de las sanciones a que pueda incurrir quien de manera dolosa o negligente declare como inexistente información que obra en sus archivos, **bajo el apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Karina Osorio Girón